



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: señora juez mediante escrito allegado al correo institucional de este despacho el interesado Juan Andrés Arroyave Barriga, heredero reconocido al interior del presente juicio, otorgó poder a un nuevo profesional del derecho y este a su vez solicita que se aplace la audiencia que se había programado para el día de hoy a las 2: PM, debido a que necesita estudiar el proceso para la presentación de los inventarios y avalúos, y solicita además que se requiera a la parte actora.

A despacho para resolver noviembre 28 de 2022

OSCAR LUIS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA **Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós**

Proceso	Sucesión Intestada
Interesada	Ruth Marina Velásquez Arango y Otro
Causante	Ángel John Arroyave Valencia
Radicado	05001-31-10-011-2022-0008100
Instancia	Primera
Decisión	Reprograma Audiencia - Reconoce Personería - Requiere a la Pate Actora.

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho reprograma la audiencia que estaba señalada para el 28 de noviembre de 2022 y en reemplazo la fija para el día **12 DE ABRIL DE 2023 A PARTIR DE LAS 2:00 P.M.** para la realización de la audiencia ordenada.

Así mismo, de conformidad con el artículo 75 del CGP y en los términos del poder conferido por el heredero reconocido JUAN ANDRÉS ARROYAVE BARRIGA, se le reconoce personería amplia y suficiente al doctor Andrés Felipe Londoño Hernández portador de la T.P. N° 1128424450 del CSJ, para que lo represente al interior del presente juicio liquidatorio, por lo que se entiende revocado el poder que le fuera otorgado al doctor David Santiago Cortés Prieto.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que se sierva rendir cuentas los bienes relictos del causante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

NOTIFIQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d26dcc983c8e1ff67281b230315c6db51928327c97f8ba3a63b87d8f9821591**

Documento generado en 28/11/2022 09:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>